



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2023-MPF/A

Ferreñafe, 30 de Mayo del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.**

### I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 286955 y Registro N° 515642 de fecha 08 de Mayo del 2023, presentado por los administrados Sr. **JUAN FRANCISCO CHONATE PISCOYA** identificado con DNI N° 17427414 y la Sra. **ANA MARIA VASQUEZ URPEQUE** identificada con DNI N° 17429367, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

El Sr. **JUAN FRANCISCO CHONATE PISCOYA** y la Sra. **ANA MARIA VASQUEZ URPEQUE**, contrajeron Matrimonio Civil el 24 de Diciembre de 1979, en la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad y Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Con Informe N° 059-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 09 de Mayo del 2023 con Expediente N° 286955 y Registro N° 515867, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, con Informe Legal N° 225-2023-MPF/GAJ de fecha 16 de Mayo del 2023 con Expediente N° 286955 y Registro N° 517901, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, Sr. **JUAN FRANCISCO CHONATE PISCOYA** y la Sra. **ANA MARIA VASQUEZ URPEQUE**.

Con Acta de Audiencia Única de fecha 26 de Mayo del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente.

Con Informe N° 066-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 26 de Mayo del 2023 con Expediente N° 286955 y Registro N° 520354, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Liliana Marianela Risco Diaz y dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los esposos Sr. **JUAN FRANCISCO CHONATE PISCOYA** identificado con DNI N° 17427414 y la Sra. **ANA MARIA VASQUEZ URPEQUE** identificada con DNI N° 17429367, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Germana Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)